

PROCESO: VERBAL SUMARIO
RADICADO: 2020-00491-00

Pasa al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda fue subsanada. Pasa para proveer. Bucaramanga, 26 DE MARZO DE 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la presente demanda **VERBAL SUMARIO** de **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO** instaurada por **GUSTAVO RODRIGUEZ PACHON** por intermedio de apoderado judicial en contra de **NEGOCIOS Y VIAJES GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. a través de su representante legal**, encuentra este despacho que la presente demanda fue subsanada, en cuanto a todos los requerimientos realizados por el juzgado en el auto admisorio de la demanda, excepto, a lo establecido en el numeral 6 del Dcto. 806 de 2020, por cuanto no allego la constancia del envío simultaneo con la presentación de la demanda y sus anexos por correo electrónico, al contrario afirma el apoderado, *“DECRETO 806 DE 2020. Art. 6. La evidencia de que se envió la Demanda, junto con las pruebas y los anexos se realizara con pantallazo del correo, el cual se anexara posterior al envío de mencionados documentos para lograr el pantallazo de evidencia después del envío. Para dar cumplimiento a este requerimiento.”-*

Evidencia que debió allegarse dentro del término de subsanación de la demanda, sin que con la misma se hubiese arrimado al proceso.

Razón por la cual habrá de rechazarse de conformidad con lo establecido en el artículo 90 Inc. 4 En razón de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda **VERBAL SUMARIO** de **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO** instaurada por **GUSTAVO RODRIGUEZ PACHON** por intermedio de apoderado judicial en contra de **NEGOCIOS Y VIAJES GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. a través de su representante legal**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. **ORDENAR** la entrega de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

3. **INFORMAR** a la Oficina Judicial la decisión contenida en la presente providencia para que se efectúe la compensación correspondiente.

4. **ARCHÍVESE** el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 26 de Marzo de 2021
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO
en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga; 5 de Abril de 2021



Secretaria: _____
MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0368e6edaed9b4625d5e384de6b74174228f39835eb143def356ece5e0e1b9a

Documento generado en 26/03/2021 02:13:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>